



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 10 de mayo	Número 88

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 2021/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 1148/2005. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. *Bases de las convocatorias públicas de subvenciones para el ejercicio 2006.* Pág. 3.

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidades. Año 2006. Págs. 3 y ss.

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo. Año 2006. Págs. 5 y ss.

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Págs. 9 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo. Bases de la convocatoria del año 2006. Págs. 11 y ss.

Convocatoria municipal para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo. Bases de la convocatoria del año 2006. Págs. 16 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional. Bases de la convocatoria del año 2006. Págs. 18 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos. Año 2006. Págs. 20 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes. Convocatoria de 2006. Págs. 23 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a asociaciones de barrio para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana. Convocatoria de 2006. Págs. 25 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia. Convocatoria de 2006. Págs. 27 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer. Convocatoria de 2006. Págs. 29 y ss.

Subvenciones para autoempleo joven. Bases de la convocatoria de 2006. Págs. 32 y 33.

Miranda de Ebro. *Concurso para la contratación de las obras de pavimentación de los caminos en la Zona de Entrehuertas.* Págs. 33 y 34.

Concurso para la contratación de las obras de reforma de la cubierta de la piscina climatizada del Polideportivo Municipal. Pág. 34.

Llano de Bureba. Pág. 34.

Las Hormazas. Pág. 34.

Alcocero de Mola. *Adecuación del coto de caza BU-10.792.* Págs. 34 y ss.

Valle de Tobalina. Pág. 36.

Presencio. Pág. 36.

Arcos de la Liana. Pág. 36.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09059 1 0200333/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 2021/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Elisa Hortigüela Redondo.

Procurador: Don David Nuño Calvo.

El Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 2021/2006 a instancia de doña Elisa Hortigüela Redondo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Casa con patio y almacén, sita en la calle La Merced, n.º 4, en el municipio de Albillos (Burgos), con una superficie de suelo de 957 metros cuadrados, y construida de 504. La vivienda tiene una superficie de suelo de 83 metros cuadrados y el almacén de 338 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, calle San Roque; izquierda, Florentino Díez Temiño, María Purificación Cortezón Redondo y José Arce González; fondo, calle San Roque; y frente calle de su situación, propiedad de la promotiva y de sus cuatro hermanos Toribia, María Mercedes, Máximo y Juan José Hortigüela Redondo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 3 de abril de 2006. — El Secretario (ilegible).

200603114/3163. — 56,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300953/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1148/2005.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Don Víctor de la Fuente de la Fuente y doña María del Carmen Renedo Humada.

Procurador: Don David Nuño Calvo.

Contra: Don Juan Temiño Fernández.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. — Magistrado Juez don Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

En Burgos, a 2 de febrero de 2006.

Parte dispositiva. —

Se rectifica la sentencia de 24 de enero de 2006, en el sentido de que donde se dice don Juan Temido Fernández, debe decir don Juan Temiño Fernández.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Temiño Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Secretario (ilegible).

200603052/3113. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado en la localidad de Sotopalacios y en el término municipal de Quintanaortuño (Burgos).

A los efectos prevenidos en los arts. 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna) y en el término municipal de Quintanaortuño (Burgos).

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en calle Estación, 4 - 47004 Valladolid.

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en la localidad de Sotopalacios, perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna y en el término municipal de Quintanaortuño.

Características:

a) Ambito de la autorización: Término municipal de Quintanaortuño y localidad de Sotopalacios.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería de Polietileno enterrada, en diámetros de 200 mm. y 63/90 mm., SDR 17, 6 o SDR 11 y Norma UNE 53333. La red tiene su inicio en un ramal existente que abastece a Vivar del Cid. Desde aquí discurre paralela a la N-623; a la altura del Convento de Ntra. Sra. del Espino se dirige hacia el noroeste por un camino que enlaza con el camino a Villanueva de Río Ubierna. A continuación, se dirige hacia el norte para abastecer a Sotopalacios y Quintanaortuño. Desde este ramal principal parte en Sotopalacios otro ramal en DN 90, dirección este. En la entrada a Quintanaortuño, el ramal principal dará suministro al casco urbano, al polígono industrial y a las nuevas urbanizaciones; para ello derivan ramales secundarios en DN 90 y 63, con una longitud total prevista de 11.448 m.

c) Presiones de distribución: Media presión B, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuesto: Trescientos sesenta y un mil ochocientos ochenta euros con treinta céntimos (361.880,30 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200601653/2110. — 72,00

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos).

A los efectos prevenidos en los arts. 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos).

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en calle Estación, 4, 47004 Valladolid.

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de San Mamés de Burgos.

Características:

a) Ambito de la autorización: Término municipal de San Mamés de Burgos.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería de Polietileno enterrada, en diámetros de 200 mm. y 63/90 mm., SDR 17, 6 o SDR 11 y Norma UNE 53333. La red tiene su inicio en un ramal a su vez en proyecto, que circula por el camino de la Raya, y que abastecerá a los términos municipales de Buniel y Villalbilla de Burgos. De esta red principal, ya en el casco urbano, parten dos ramales en DN-63, en un punto previo al paralelismo con la N-620. A continuación, discurre por las calles del pueblo, hasta llegar a la N-620, yendo un tramo paralelo a la citada carretera. Sigue un ramal en DN-90 y cruza la N-620, y de éste parten otros ramales en DN-63, con una longitud total prevista de 2.231 m.

c) Presiones de distribución: Media presión B, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuesto: Trescientos sesenta y un mil ochocientos ochenta euros con treinta céntimos (361.880,30 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200601654/2111. — 68,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006, aprobó las siguientes Bases de las Convocatorias públicas de subvenciones, para el ejercicio 2006:

1. — Subvención para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad.
2. — Subvenciones financieras para la promoción de empleo autónomo.
3. — Subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión.
4. — Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
5. — Subvenciones para proyectos de educación y sensibilización a la Cooperación al Desarrollo.
6. — Subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional.
7. — Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos (APSAL).
8. — Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes.

9. — Subvenciones a asociaciones de barrio para el desarrollo de programas para fomento de participación ciudadana.

10. — Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para realizar programas de educar en familia.

11. — Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas del Area de Mujer.

12. — Subvenciones para autoempleo joven.

Burgos, a 11 de abril de 2006. — La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200602869/2869. — 72,00

* * *

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2006

El Ayuntamiento de Burgos, consciente de que el desarrollo de una sociedad inclusiva, solidaria y justa pasa necesariamente por la integración plena de las personas con discapacidad, y teniendo, además, como uno de los pilares básicos de su política el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo, ha apoyado tradicionalmente una serie de proyectos encaminados a la integración socio-laboral de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. A fin de dar continuidad y estabilidad a estas iniciativas, se plantea la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas con discapacidad, apoyando la contratación de personal técnico que desarrolle acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de Ayudas Financieras para la contratación del personal técnico de apoyo a la integración para el año 2006, de acuerdo a las presentes Bases.

1. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2. — Crédito asignado a la convocatoria.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.32200.08 y por la cuantía máxima de 60.000 euros según lo previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Burgos.

3. — Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. — Acciones subvencionables.

1. — Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico de apoyo a la integración socio-laboral de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las mismas en entornos ordinarios.

2. – Se considerarán tareas de apoyo para conseguir la inserción socio-laboral las siguientes:

– Impartir formación prelaboral a personas con discapacidad desempleadas, entendiéndose por formación prelaboral todas aquellas actividades de carácter formativo y educativo destinadas a desarrollar habilidades sociales, hábitos de autonomía y desenvolvimiento personal, así como otras que faciliten su inserción laboral.

– Llevar a cabo acciones de prospección de empleo, mediante el establecimiento de contactos con empresarios, tendentes a la identificación de posibles puestos de trabajo vacantes, así como actuaciones de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

– Acompañar y prestar apoyos de carácter temporal en el propio puesto de trabajo desempeñado por la persona con discapacidad, así como el seguimiento de su actividad.

– Impartir formación en el puesto de trabajo, tanto en habilidades adaptativas manipulativas como no manipulativas.

5. – *Compatibilidad.*

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

Se entiende por misma finalidad, a los efectos previstos en el párrafo anterior, aquella cuyas actuaciones subvencionables tengan por objeto facilitar la inserción laboral en alguna de sus modalidades.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no superará el coste de la actividad objeto de la subvención.

6. – *Requisitos de las contrataciones.*

1. – Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. – Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación Universitaria de Grado Medio o Superior, habilitante para el desempeño de las mismas, salvo que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la presente convocatoria, en cuyo caso se acreditará experiencia como preparador laboral con un mínimo de dos años.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de los estudios de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Magisterio en educación especial u otra titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las funciones.

3. – Los contratos de trabajo, que deberán formalizarse en concordancia con la titulación requerida para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y con las funciones para las que se solicita subvención, tendrán una duración mínima de doce meses.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluidos los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

En el supuesto de que se contratara con más de un técnico de apoyo a la integración socio-laboral, la ampliación de la cuantía subvencionable se condicionará a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. – Las solicitudes, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, deberán presentarse en instancia normalizada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. – Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo.

– Domicilio a efectos de notificaciones.

– Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Declaración de ayudas o subvención solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

– Memoria de actuaciones en la que se incluirá:

Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Número de cuenta en el que se hará el ingreso, en caso de ser aprobada la subvención (20 dígitos).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. – El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. – El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, técnicos de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La Comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación municipal, con voz pero sin voto.

10. – *Criterios de otorgamiento.*

1. – Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las

siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de 1 a 10 puntos:

- La calidad técnica del proyecto presentado.
- Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.
- Número de personas con discapacidad que van a recibir los apoyos.
- Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.
- Coordinación de los proyectos con los de las Administraciones Públicas y en especial, con los del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Resolución de expedientes.

1. – La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. – El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el art. 9.º.

3. – Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente, recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. – Liquidación y justificación.

1. – El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará a los tres meses de concluida la contratación objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2007.

La documentación a presentar para la justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de una nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos

– Relación de las personas con discapacidad a las que se vaya a prestar el apoyo, incluyendo su nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, situación laboral y estudios realizados.

– Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía del 33% o superior de las personas con discapacidad que vayan a ser objeto del apoyo.

– Declaración jurada de haber percibido o no otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada. En el caso de existir, tendrá que aclararse el importe y procedencia de los mismos.

– Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, incluyendo relación de los usuarios atendidos, empresas contactadas y logros conseguidos.

2. – El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

3. – El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

12. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

13. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D./D.ª

(Cargo) de la Entidad/Asociación

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

Expone: que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Solicita: le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En a de de
(Firma).

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602870/2870. — 756,00

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo. Año 2006

El Ayuntamiento de Burgos, en consonancia con las directrices europeas, consciente de que el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo pasa por generar en los municipios un tejido empresarial capaz de crear puestos de trabajos y desenvolverse en condiciones de competitividad, crea, desde el año 1996, a través de su Área de Empleo, el programa de concesión de Ayudas Financieras para la Promoción del Empleo Autónomo. De esta manera, se proporciona un instrumento de apoyo a los emprendedores, que permite mejorar su capacidad financiera, así como una herramienta para la generación de empleo en el municipio de Burgos.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de Ayudas Financieras para la Promoción del Empleo Autónomo para el año 2006, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 1.º – Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, en el ámbito del Municipio de Burgos, de subvenciones a proyectos de autoempleo presentados por emprendedores desempleados y empadronados en Burgos, que quieran establecerse por cuenta propia, para iniciar una nueva actividad empresarial en su diversidad de constitución (cooperativas o sociedades civiles, mercantiles o laborales), o que entren a formar parte de una sociedad ya constituida, siempre que sea socio trabajador.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria, las personas físicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. – Estar en situación de desempleo, inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo, o acreditado por otro medio del que se extraiga esta situación, con una antigüedad mínima de 90 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. – Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o mediante su incorporación como socio trabajador a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y/o a Sociedades Mercantiles.

3. – Cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 1'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, no computándose a estos efectos los ingresos derivados de prestaciones por desempleo.

4. – Que no sean titulares de algún derecho real sobre bienes inmuebles, excepto la vivienda habitual, incluida plaza de garaje y/o trastero, así como el local donde se va a desarrollar la actividad.

5. – Que posean rendimientos de capital mobiliario, según la última declaración de la renta en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, que no superen la cantidad de 1.803,04 euros.

6. – Vecinos del municipio de Burgos, empadronados en el mismo con al menos 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

7. – Que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales.

8. – No haber ejercido actividad como trabajadores por cuenta propia en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3.º – Requisitos de los proyectos.

1. – Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y ser valorados positivamente por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a lo reflejado en el artículo 9.º de las presentes Bases.

2. – El domicilio de la actividad económica, para la cual se solicite la ayuda, ha de fijarse en el término municipal de Burgos.

3. – La duración mínima de la empresa será de un año, a contar desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad de la subvención concedida.

Artículo 4.º – Dotación presupuestaria.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.32200.08 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Burgos, por un importe total de 55.000 euros.

No obstante lo anterior, se condiciona suspensivamente dicha financiación a la aprobación de mencionado presupuesto.

Artículo 5.º – Cuantía de las ayudas.

1. – Las cuantías de las ayudas para los proyectos de autoempleo, se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cada proyecto podrá ser subvencionado con una cantidad de 1.600 euros.

b) En los casos en que el proyecto de autoempleo se constituya, a efectos empresariales, como Sociedad Civil o Mercantil, Cooperativa de Trabajo o similares, se otorgará una sola subvención de 1.600 euros, con independencia del número de las personas físicas que promuevan el proyecto.

c) Se concederá una cantidad de 1.800 euros a los proyectos presentados por personas que acrediten las siguientes circunstancias:

1. Minusvalía reconocida de grado igual o superior al 33%.

2. Personas inmigrantes en situación regular en España o que gocen del estatuto de refugiado o asilado.

d) En caso de profesionales que ejerzan su actividad desde su domicilio particular, la cuantía de la ayuda financiera será de 800 euros. Si esta persona acredita su condición de minusvalía y/o es persona inmigrante en situación regular o que goce del estatuto de refugiado, debidamente acreditado, el importe de la subvención será de 900 euros.

2. – Estas cantidades en ningún caso pueden superar el coste total del presupuesto del proyecto presentado.

3. – No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6.º – Gastos subvencionables.

1. – La subvención concedida será justificada mediante gastos corrientes.

2. – Son gastos subvencionables:

– Alquileres del local de negocio.

– Suministros y servicios exteriores.

– Gastos de Seguridad Social.

– Gastos de personal.

– Gastos notariales.

– Gastos relativos a cánones y licencias de explotación necesarios para el ejercicio de la empresa en régimen de franquicia.

– Gastos ocasionados a fin de conciliar la vida familiar y laboral, debidamente acreditados, entendiéndose por tales aquellos relativos a la contratación de servicios o personas para el cuidado y atención de menores y personas dependientes del promotor, así como gastos de Guardería o Centros de Día.

Artículo 7.º – Plazos, presentación de solicitudes y tramitación.

1. – El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la finalización del ejercicio 2006 o ante circunstancias de inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La solicitud de subvención, en cualquier caso, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de puesta en marcha de la actividad empresarial, alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social.

2. – Las solicitudes, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, deberán presentarse en instancia normalizada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. – Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Declaración jurada del solicitante, manifestando su intención de establecerse como trabajador autónomo o de incorporarse como socio trabajador a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas y/o a Sociedades de Responsabilidad Limitada, según modelo oficial.

– Memoria explicativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite la viabilidad del proyecto empresarial, según el modelo configurado en el Anexo II.

– Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

– Certificado de Situación Laboral, expedido por la Oficina de Empleo, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

– Certificado de Prestaciones, expedido por el Servicio Público de Empleo.

– Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Burgos.

– Documentación acreditativa del nivel de ingresos del solicitante y de la carencia de bienes inmuebles (copia de la última declaración de la renta o certificado de no haber presentado declaraciones).

– Certificado del Catastro, expedido por la Delegación de Hacienda.

– Número de cuenta bancaria (20 dígitos), con el correspondiente documento acreditativo.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá coincidir con la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará que hay coincidencia si no existe una diferencia de más de 10 días naturales entre ambas fechas.

Artículo 8.º – Criterios de valoración.

1. – Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de ayudas financieras aquellas personas y proyectos empresariales que obtengan mayor puntuación, en atención a las siguientes circunstancias, que serán valoradas, cada una de ellas, en una escala de 0 a 10:

– Que el proyecto empresarial sea generador de nuevos puestos de trabajo.

– Que la actividad empresarial sea innovadora o conlleve la puesta en marcha de nuevos servicios en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

– Que los emprendedores pertenezcan a colectivos con dificultades de inserción laboral (parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas pertenecientes a minoría étnica, inmigrantes, familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, etc.).

– Que el emprendedor posea experiencia laboral y formación académica acreditada, directamente relacionada con la actividad objeto de la empresa.

– Que el emprendedor hayan participado en actividades de fomento del empleo impulsadas por el Ayuntamiento de Burgos (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programas Operativos...).

Artículo 9.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. – El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. – Los Técnicos Municipales procederán a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. – Las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas, teniendo en cuenta los aspectos y criterios que se especifican en estas Bases, en los términos establecidos en los artículos 8 y 11 de las mismas.

4. – Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que deberán ser personal dependiente municipal.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 10. – Liquidación y justificación de la subvención.

1. – El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

2. – Los beneficiarios se verán obligados a justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la misma. Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. – Los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

– Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios o certificados que acrediten el pago de las cuotas correspondientes.

– Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

– Facturas o cualquier otro documento acreditativo de la realización del gasto subvencionado.

– Documentación justificativa de la realización del gasto.

Las sociedades, tanto las civiles como las mercantiles y las cooperativas de trabajo asociado, presentarán además, la siguiente documentación:

– Copia compulsada de las Escrituras Públicas de Constitución y Estatutos y/o, en su caso, del contrato de constitución de la sociedad.

– Copia compulsada de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Los beneficiarios presentarán documentos originales y dos copias de los mismos que, debidamente cotejadas, se incorporarán al expediente.

4. – El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en particular, la no realización del

proyecto, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular del Proyecto de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

Artículo 11. – *Resolución de expedientes.*

1. – La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. – El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el art. 9.º.

3. – El pago de subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

4. – Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento.

Artículo 12. – *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. – Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, serán incompatibles aquellas ayudas que se financien por cualesquiera de las Áreas que integran el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 13. – *Medidas de garantía en favor del interés público.*

1. – El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. – El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14. – *Publicación.*

1. – Las presentes Bases de convocatoria de ayudas previas para la promoción del empleo autónomo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. – Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales del Área de Empleo, de la Concejalía de Juventud, Mujer y Empleo, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. – *Régimen sancionador.*

1. – A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. – *Normativa aplicable.*

1. – En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. – Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada en el Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DE AUTOEMPLEO

D./D.ª

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

D./D.ª

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

D./D.ª

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

Expone: que siendo su deseo constituir una sociedad a la que se incorporarán como socios/as y en la que prestarían sus servicios como trabajadores/as y cumpliendo los requisitos establecidos en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo» gestionado por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Solicita: le sea concedida una subvención al amparo de lo dispuesto en el «Programa de Ayudas para la Promoción del Autoempleo». Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En a de de
(Firma).

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DE AUTOEMPLEO

D./D.ª

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

Expone: que siendo su deseo establecerse como trabajador/a autónomo/a y cumpliendo los requisitos en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo» gestionado por la Sección de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Solicita: le sea concedida una subvención al amparo de lo dispuesto en el «Programa de Ayudas para la Promoción del Autoempleo». Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En a de de
(Firma).

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602871/2871. — 972,00

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social

La Constitución Española ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y de manera especial la de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren en situaciones o grave riesgo de exclusión social.

La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión social. Por otra parte, las personas en riesgo o en situación de exclusión encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a las carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, presenta para ellas numerosas dificultades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burgos establece la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, apoyando la contratación de personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción socio-laboral, facilitando el proceso de transición e incorporación a entornos laborales ordinarios.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de subvenciones para la contratación del personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.

1. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a empresas y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la integración laboral.

2. – Crédito asignado a la convocatoria.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 489.32200.08 y por la cuantía de 54.000 euros del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Burgos.

3. – Beneficiarios.

1. – Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social, y que contraten personal técnico de apoyo dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. – A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la situación de exclusión social de las personas beneficiarias de los programas de integración socio-laboral se acreditará por los servicios sociales públicos competentes y quedará determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

a) Perceptores y/o beneficiarios de las rentas mínimas de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, establecida por la Junta de Castilla y León.

b) Personas que no pueden acceder a la prestación a la que se hace referencia en el apartado anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta de período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.

– Carecer de la edad establecida como requisito para la percepción de estas prestaciones económicas.

– Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de protección de menores.

d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

e) Internos de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex-reclusos.

f) Aquellas otras personas que a criterio de los Equipos Técnicos de los Centros de Acción Social del Ayuntamiento de Burgos se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

3. – En el caso de que a esta convocatoria concurren empresas que favorezcan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar y mantener una actividad económica lícita de producción de bienes o prestación de servicios en cualquier sector del mercado.

b) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro que exija su forma jurídica.

c) Estar promovidas o participadas mayoritariamente por una o varias entidades sin ánimo de lucro que, entre sus objetivos, persigan la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

d) Recoger como fin primordial de su objeto social, la integración socio-laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y con graves dificultades de acceso al mercado de trabajo.

e) Mantener como mínimo en cómputo anual, un 51% de trabajadores en proceso de inserción respecto al total de la plantilla. En ningún caso el número de trabajadores en proceso de inserción será inferior a tres.

f) Proporcionar a los trabajadores en inserción procesos personalizados y asistidos de habituación socio-laboral y acompañamiento social que permitan su posterior incorporación al mercado ordinario.

g) Aplicar los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

4. – No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Acciones subvencionables.

1. – Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico especializado que realice tareas de orientación y/o acompañamiento a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, definidos éstos de acuerdo con el artículo 3.2. de las presentes Bases.

2. – Se consideran tareas de orientación y acompañamiento a la inserción socio-laboral las siguientes:

– Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.

– Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.

– Acompañamiento personalizado, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales, de convivencia y/o laborales que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso productivo o de adaptación laboral.

– Actuaciones técnicas encaminadas a mejorar la motivación y favorecer la orientación profesional del trabajador.

– Actuaciones de formación prelaboral.

5. – *Compatibilidad.*

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad objeto de subvención.

6. – *Requisitos de las contrataciones.*

1. – Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. – Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las mismas.

3. – Los contratos de trabajo tendrán una duración mínima de doce meses y estarán formalizados con la entidad beneficiaria.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluidos los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. – Las solicitudes, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, deberán presentarse en instancia normalizada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. – Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo.

– Domicilio a efectos de notificaciones.

– Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Memoria descriptiva en la que se reflejen todos y cada uno de los siguientes apartados:

Finalidad, estructura, antigüedad, experiencia, implantación territorial de la entidad solicitante.

Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los establecidos en el apartado 3.2 de estas Bases.

Definición de programa de inserción socio-laboral y descripción detallada de todas sus fases y actuaciones.

Descripción detallada del puesto de trabajo para el que solicita subvención: tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

– Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa y/o entidad privada sin ánimo de lucro en los Registros pertinentes o cualquier documentación justificativa de estar legalmente constituidas.

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Burgos.

– Número de cuenta en el que se hará el ingreso, en caso de ser aprobada la subvención.

– Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. – El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. – El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, técnicos de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación municipal, con voz pero sin voto.

10. – *Criterios de otorgamiento.*

1. – Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de cero a diez:

– La calidad técnica del proyecto presentado.

– Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.

– Número de personas en situación o grave riesgo de exclusión que van a recibir los apoyos.

– Grado de dificultad para la incorporación laboral de las personas en proceso de inserción.

– Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social.

– Evaluación de la existencia de cobertura pública o privada.

– Coordinación del proyecto con los de las Administraciones Públicas y, en especial, con los de otros departamentos del Ayuntamiento de Burgos.

11. – *Resolución de expedientes.*

1. – La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. – El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el art. 9.º.

3. – Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

12. – Liquidación y justificación.

1. – El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

2. – La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará a los tres meses de concluida la contratación objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2007.

La documentación a presentar para proceder a esta justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.

– Relación de los beneficiarios de los proyectos de inserción laboral, con indicación de su número de D.N.I. o N.I.E., acompañada de la documentación que acredite su pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el párrafo 3.2.

– Declaración jurada de otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, en el caso de existir, con aclaración del importe y procedencia de los mismos.

– Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, reflejando con la temporalización pertinente, las acciones de orientación y acompañamiento realizadas por el trabajador subvencionado con cada uno de los trabajadores en inserción, desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción, resultados de inserción alcanzados, incidencias, evaluación y cualesquiera otras que considere pertinente.

3. – El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. – El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

13. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

14. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE exclusión SOCIAL

D./D.ª

(Cargo) de la Entidad/Asociación/Empresa

Con N.I.F. número y domicilio en Burgos,

Teléfono

Expone: que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Solicita: le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En a de de
(Firma).

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602872/2872. — 945,00

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2006

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc., desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2006, con un crédito asignado a la misma por importe de 976.100 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización del plazo de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

d) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en los dos últimos años, actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

– Campañas de sensibilización y solidaridad, de carácter abierto, público y externo.

– Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza.

– Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional.

– Publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.

– Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar en sus actividades.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de

la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

6. – Requisitos de los proyectos.

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II, siendo motivo de exclusión:

– Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

– No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las Bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 5% de la subvención solicitada, no admitiéndose gastos de transporte que no sean propios de la ejecución del mismo.

d) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la Base Segunda de esta convocatoria.

e) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros.

7. – Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

– La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

– La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

– La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

– La viabilidad técnica de la acción a realizar.

– La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

– La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

– La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

– Algún tipo de participación aval de una institución electa local.

– La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.

– La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

– La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

– La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.

– La adecuación a las actividades planteadas.

– La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

– La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

– La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados.

– La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

– La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

– El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

– El fomento de los derechos humanos.

– La protección o recuperación del medio ambiente.

– La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

– Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

– Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.

– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

– Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, supere el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

10. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo II.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

e) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en los años 2004 y 2005.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del N.I.F.

h) Fotocopia de la libreta bancaria donde aparece la entidad bancaria y el número de cuenta.

i) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

j) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

k) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11. – *Procedimiento de resolución de la convocatoria.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán informadas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipi-

pal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*
- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.
 - f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – *Plazo de ejecución.*
- Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de pago de la subvención concedida.
- La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Base Duodécima, apartado «c», de estas Bases.

14. – *Pago de la subvención.*
- El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales procederán a su transferencia a la cuenta bancaria señalada por la respectiva Entidad u Organización No Gubernamental.

15. – *Justificación de la subvención.*
- Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

- a) Memoria Técnica, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.
- Esta memoria deberá confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la Entidad contraparte.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.
- b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La rela-

ción se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

En caso de que el gasto se realice directamente en Países en Vías de Desarrollo, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

- c) Documentos justificativos de los pagos
- d) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- e) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.
- f) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- g) Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

16. – *Régimen sancionador.*
- A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. – *Normativa aplicable.*
- En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA
LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE COOPERACION
PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD SOLICITANTE. –

Denominación C.I.F.

Domicilio social Población C.P.

N.º Registro Junta Castilla y León N.º Registro Municipal Asociaciones

Entidad bancaria N.º cuenta (20 dígitos)

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio Población C.P.

Teléfono/fax Cargo que ocupa

DATOS DEL PROYECTO. –

Denominación del proyecto

Coste total del proyecto Subvencion solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

1. – DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.

1.1. Nombre:

1.2. Sede social:

– Dirección.

– Localidad, provincia, C.P.

– Teléfono, fax, correo electrónico.

1.3. N.I.F.:

1.4. Fecha de constitución:

1.5. Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– D.N.I.

– Cargo.

– Teléfono de contacto.

1.6. Datos bancarios:

1.7. Número de socios en Burgos:

– Número de profesionales liberados en Burgos.

– Número de voluntarios en Burgos.

– Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.

2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre:

2.2. Sede social:

2.3. Fecha de constitución:

2.4. Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– Cargo.

– Experiencia.

2.5. Principales ámbitos de actuación:

2.6. Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años:

2.7. Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte:

2.8. Relación de la contraparte con los beneficiarios:

2.9. Cómo se ha formulado el proyecto:

3. – INFORMACION SOBRE EL PROYECTO.

3.1. Identificación del proyecto:

3.1.1. Título.

3.1.2. Localización detallada.

3.2. Descripción resumida (máx. 10 líneas):

3.3. Plazos de ejecución:

3.3.1. Fecha de inicio prevista.

3.3.2. Fecha de finalización prevista.

3.3.3. Periodo total de ejecución.

3.4. Presupuesto:

3.4.1. Monto total del proyecto (euros).

3.4.2. Subvención solicitada (euros).

3.4.3. Cofinanciación (euros).

– Aportación ONGD solicitante.

– Aportación contraparte.

– Subvenciones solicitadas.

– Subvenciones concedidas.

3.5. Contexto del proyecto:

3.5.1. Antecedentes.

3.5.2. Justificación del proyecto.

3.5.3. Población beneficiaria.

3.5.4. Criterios de selección de los beneficiarios.

3.6. Objetivos y resultados esperados:

3.6.1. Objetivo general.

3.6.2. Objetivos específicos.

3.6.3. Indicadores del grado de consecución de objetivos.

3.6.4. Resultados esperados.

3.7. Ejecución del proyecto:

3.7.1. Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).

3.7.2. Cronograma de actividades.

3.8. Plan de financiación:

3.8.1. Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Euros
A. – COSTES DIRECTOS	
A.1. Compra de terrenos y edificios	
A.2. Construcción de edificios, etc.	
A.3. Compra y transporte de equipos	
A.4. Coste de personal	
A.5. Costes de funcionamiento	
A.6. Viajes y estancias	
B. – COSTE INDIRECTOS	
B.1. Administración ONGD solicitante	
TOTAL COSTES	
3.8.2. Financiadores.	
3.9. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:	
3.9.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo.	
3.9.2. Enfoque de género.	
3.9.3. Factores tecnológicos. Factores medioambientales.	
3.9.4. Factores económico-financieros.	
3.9.5. Plan de continuidad futura del proyecto.	
3.9.6. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.	
3.10. Metodología de seguimiento y evaluación:	
3.10.1. Acciones previstas por la ONGD solicitante.	
3.10.2. Acciones previstas por la contraparte local.	

* * *

ANEXO III

BAREMO DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

1. – En relación con la calidad técnica del proyecto ..	25
– La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
– La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas ..	5
– La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos	3
– La viabilidad técnica de la acción a realizar	5
– La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada	7
2. – En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	20
– La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria	5
– La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto	4
– Algún tipo de participación aval de una institución electa local	2
– La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte	2
– La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria ..	2

– La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento ...	5
3. – En relación con el presupuesto	15
– La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados	4
– La adecuación a las actividades planteadas	3
– La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada)	5
– La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios	3
4. – En relación con los objetivos sociales del proyecto ..	25
– La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados	3
– La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades ...	6
– La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados	3
– El fomento de la organización y participación de base o comunitaria	2
– El fomento de los derechos humanos	5
– La protección o recuperación del medio ambiente ..	4
– La defensa y promoción de las culturas indígenas ..	2
5. – En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
– Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.) ...	2
– Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos	2
– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto	2
– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto	3
– Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos	1
6. – De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	5
– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos ...	2
– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos ..	3
200602873/2873. — 1.530,00	

Convocatoria municipal para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo
BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2006

1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.

- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socio-económica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2006, con un crédito asignado a la misma por importe de 68.100 euros.

3. – *Beneficiarios.*

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales.
- b) Coordinadora de ONGD.
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria y enseñanzas medias.
- e) Universidad de Burgos.
- f) Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director del centro, Rector de la Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Universitaria.

5. – *Causas de exclusión.*

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal que superen el 10% de la subvención solicitada.

d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.

b) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.

c) Que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).

e) La experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.

f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

a) Financiar el funcionamiento de la entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

7. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2006.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

d) Plazos de ejecución del proyecto.

e) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

f) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2005.

g) Fotocopia de los estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

h) Fotocopia del N.I.F.

i) Fotocopia de la página de la libreta bancaria donde aparece la entidad y el número de cuenta.

j) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

k) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

l) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados por el proyecto objeto de esta convocatoria.

9. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resueltas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

h) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

11. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2006, sin perjuicio de que por razones justificadas se prolongue su finalización en el año siguiente a su concesión.

12. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y se llevará a cabo una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales efectuarán su transferencia a la cuenta bancaria que indique el solicitante.

13. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria Técnica que desarrolle el trabajo realizado, cumplimiento de objetivos, impacto del mismo, etc.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor e importe.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

e) Declaración jurada del solicitante por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

14. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *
ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO AÑO 2006

SOLICITANTE. –

Nombre y apellidos D.N.I.

Dirección Población C.P.

Teléfono Cargo que ocupa

EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONSTITUIDO UNA AGRUPACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. –

Nombre de las asociaciones que componen la agrupación

EN REPRESENTACION DE (DATOS DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA GESTION). –

Nombre C.I.F.

Domicilio social Población C.P.

Teléfono/Fax E-mail

N.º Registro Junta Castilla y León N.º Registro Municipal Asociaciones

DATOS DEL PROYECTO. –

Denominación del proyecto

Coste total del proyecto Cantidad solicitada

Entidad bancaria para el ingreso de la subvención

Número de cuenta

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602874/2874. — 810,00

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2006

1. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de acciones humanitarias tendientes a paliar situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, así como cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países en vías de desarrollo.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2006, con un crédito asignado a la misma por importe de 90.800 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

La Entidad u ONGD que concurra a esta convocatoria, deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscrita y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

d) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.

c) La presentación de más de un proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Acciones a subvencionar.

a) Adquisición o envío de materiales básicos, ayuda alimentaria, equipos sanitarios, etc.

b) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

c) Ayuda económica para adquisición de material básico en la zona de actuación.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – *Presentación de solicitudes.*

Estas subvenciones podrán concederse de oficio a solicitud municipal, aunque no cumplan todos los requisitos de la cláusula tercera de estas Bases, a favor de una Entidad u ONGD que canalice la ayuda de emergencia, siempre que esté previamente acreditada con un Plan de Intervención en la zona objeto de la ayuda concedida.

Las solicitudes formuladas a iniciativa de una Entidad u ONGD, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año 2006.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

d) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

e) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del N.I.F.-

h) Fotocopia de la página de la libreta bancaria donde aparece la entidad bancaria y el número de cuenta.

i) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La documentación de los apartados d) al i) inclusive no será necesario presentarla, cuando hayan sido acreditados municipalmente en otras convocatorias de subvenciones.

9. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia, y resueltas por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – *Plazos de ejecución.*

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

12. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales transferirán la ayuda concedida a la cuenta bancaria de la respectiva Entidad u ONGD.

13. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

14. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD SOLICITANTE. —

Denominación C.I.F.

Domicilio social Población C.P.

N.º Registro Junta Castilla y León N.º Registro Municipal Asociaciones

.....

Entidad bancaria N.º cuenta (20 dígitos)

REPRESENTANTE LEGAL. —

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio Población C.P.

Teléfono/fax Cargo que ocupa

DATOS DEL PROYECTO. —

Denominación del proyecto

Coste total del proyecto Subvención solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

200602875/2875. — 630,00

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS. —

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

La citada Ley establece que las entidades privadas podrán participar en la elaboración y realización de los programas de acción social y que los Ayuntamientos promoverán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

El Decreto 13/1990 señala en sus artículos 27, 28, 29 y 30 las funciones y contenidos de los SS.SS. Básicos en áreas específicas de población:

— Realizar actuaciones de prevención de la marginación por razones de edad y situación personal, desarrollando actividades tendentes a la integración social de los ancianos.

— Desarrollar actividades de sensibilización social, dirigidas a generar actitudes positivas en la población hacia la integración y normalización de las personas discapacitadas.

— Proponer y desarrollar programas de animación comunitaria tendentes a propiciar la integración social de las personas y colectivos discriminados.

— Colaborar en la coordinación de los programas homologables dirigidos a otros sectores específicos con la finalidad de integrar socialmente a grupos y personas discriminadas.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales, tanto específicos como comunitarios, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del art. 6, letra E) de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes Bases:

1. — Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los programas de actividades de servicios sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la Base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros Organismos o Instituciones:

a) Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

b) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.

c) Programas orientados a la inclusión social de las minorías étnicas.

d) Programas dirigidos a la atención y protección de personas mayores, así como a su promoción individual y social.

e) Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.

f) Programas comunitarios de prevención específica.

g) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

2. — Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2006, con un crédito asignado a la misma por importe de 205.000 euros.

3. — Beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

d) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y que su ámbito de actuación sea el citado municipio.

e) Que desarrollen actividades destinadas a los sectores descritos en el artículo siguiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. — Sectores destinatarios de la convocatoria y actividades objeto de subvención.

4.1. Sector de personas con discapacidad.

Objetivos:

— Favorecer la normalización de la vida de la persona con discapacidad, tanto familiar como educativa, laboral y social.

— Atender las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

— Apoyar los servicios especializados en información, orientación y asesoramiento profesional, a las familias de personas con discapacidad.

— Promover los programas de Apoyo Familiar.

— Fomentar y apoyar las investigaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Actividades a subvencionar:

- Actividades de centros ocupacionales.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.
- Actividades formativas.
- Apoyo a alojamientos alternativos y centros de día.
- Programas de Apoyo a Familias.
- Estudios de detección de necesidades sobre discapacidad, con el fin de adaptar o crear nuevos recursos.

– Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.

4.2. Sector infancia.

Objetivos:

– Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.
- Evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

– Programas de actividades en alojamientos alternativos.

– Apoyo a programas de respiro familiar.

4.3. Sector minorías étnicas.

Objetivos:

– Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.

– Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

- Programas de prevención y promoción.

4.4. Sector personas mayores.

Objetivos:

– Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.

– Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

Actividades a subvencionar:

– Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.

– Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.

– Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.

– Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.

– Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.5. Sector de personas con enfermedad mental.

Objetivos:

– Apoyar el movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

– Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

Actividades a subvencionar:

– Programas de reinserción del paciente en la comunidad, centro de día, etc.

– Alojamientos alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades, pisos protegidos, etc.

– Grupos de autoayuda.

4.6. Sector Desarrollo Comunitario.

Objetivos:

– Eliminar las causas de los problemas sociales que deriven en situación de riesgo o exclusión social.

– Propiciar las condiciones sociales adecuadas que faciliten la participación e integración de los individuos en la vida social.

Actividades a subvencionar:

– Actividades cuyas actuaciones previstas contemplen los problemas y necesidades de la zona.

– Programas que generen dinámicas de participación y convivencia entre individuos y grupos con plena inserción en la vida social de la zona.

4.7. Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

6. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

7. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Calidad técnica del proyecto presentado: la adecuación de los programas presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista.

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos

8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo I.

– Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

– Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

– Fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde aparece el Código Cuenta Cliente.

– Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

– Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

– Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Entidades concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

9. – *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 7.ª de estas Bases, por tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos se elevará propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – *Liquidación y justificación de la subvención.*

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2007, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

12. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación

13. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS
SOCIALES ESPECIFICOS
CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD. –

Denominación

Domicilio

Localidad C.P. Teléfono

N.º Registro Municipal de Asociaciones

N.º Registro Junta Castilla y León

N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

Localidad C.P. Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvencion solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602876/2876. — 990,00

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes

CONVOCATORIA DE 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS. —

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

La citada Ley establece que las entidades privadas podrán participar en la elaboración y realización de los programas de acción social y que los Ayuntamientos promoverán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

El I Plan para la Integración de Personas Inmigrantes en el municipio de Burgos (2006-2009) aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2005 contempla entre sus principios operativos la responsabilidad pública y la responsabilidad social de forma coordinada y complementaria con el resto de agentes sociales implicados en la atención específica del fenómeno migratorio. Igualmente establece entre sus objetivos el fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social en las actuaciones en materia de inmigración.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de las migraciones, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente programas para la integración de personas inmigrantes, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del art. 6, letra E) de la Ley 18/88, y en aplicación de lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. — *Objeto de la subvención.*

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización y participación social.
- b) Servicios sociales.
- c) Educación y cultura.
- d) Empleo.
- e) Alojamiento y vivienda.
- f) Salud.

2. — *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2006, con un crédito asignado a la misma por importe de 35.000 euros.

3. — *Beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y que su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en el artículo siguiente.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las prohi-

biciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. — *Programas y actividades objeto de subvención.*

- a) Programas de sensibilización y participación social:
 - Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
 - Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
 - Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
 - Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
- b) Programas de servicios sociales:
 - Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
 - Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
 - Realizar programas de formación y reciclaje para los/as profesionales que intervienen en el proceso de integración de la población inmigrante.
 - Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.

c) Programas de educación y cultura:

- Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.
- Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.
- Proporcionar a las personas inmigrantes información completa y precisa sobre los recursos culturales y educativos de la ciudad.
- Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.
- Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.

— Propiciar la formación de toda la comunidad educativa en el conocimiento de otras culturas.

d) Programas de empleo:

- Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.
- Facilitar el acceso a las medidas de apoyo para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Programas de alojamiento y vivienda:

- Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.
- Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

f) Programas de salud:

- Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.
- Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.
- Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

5. — *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio

u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

6. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

7. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Calidad técnica del proyecto presentado: la adecuación de los programas presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista.

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos.

8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo I.

– Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

– Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

– Fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde aparece el Código Cuenta Cliente.

– Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

– Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

– Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Entidades concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los programas, proyectos o servicios objeto de la solicitud.

9. – *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 7.º de estas Bases, por

tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento, podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitted informe por parte de los servicios técnicos se elevará propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – *Liquidación y justificación de la subvención.*

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2007, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

12. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los

particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación

13. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS INMIGRANTES CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD. –

Denominación
Domicilio
Localidad C.P. Teléfono
N.º Registro Municipal de Asociaciones
N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P. Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada
Burgos, a de de 2006.
El Representante Legal
Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602877/2877. — 810,00

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a asociaciones de barrio para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana

CONVOCATORIA DE 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS. –

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Acción Social, Familia, Mayor y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Participación Ciudadana, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Asociaciones de Barrio que realicen actuaciones en materia de promoción de la participación ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2006, conforme a las siguientes Bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los Programas que realicen las Asociaciones de Barrio que trabajen en la promoción de la participación ciudadana y que contemplen los objetivos siguientes:

- Proyectos que generen dinámicas activas de participación ciudadana en beneficio de la comunidad.
- Proyectos que promuevan la inserción de todos los ciudadanos y grupos que configuran esa zona de actuación o barrio.
- Proyectos cuyas actuaciones previstas ayuden a dar respuesta a problemas específicos y necesidades sociales de cada barrio o zona.
- Proyectos que generen dinámicas activas de participación ciudadana en beneficio de la comunidad.

2. – Crédito de la convocatoria.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases, serán financiadas con cargo a la partida y cuantía establecidas en el Presupuesto General Municipal, para el ejercicio de 2006 del Ayuntamiento de Burgos, que se concretan en 18.000 euros, partida 48913.46301.08.

3. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Barrio que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.

Queda excluida por incompatibilidad, toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Compatibilidad.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con las otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto de la inversión.

5. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la actividad. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés del Programa a financiar, podrá concederse hasta el 100%.

6. – Solicitudes y plazo de presentación.

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de diciembre de 2006.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezca el Código Cuenta Cliente.
- Memoria Técnica en la que se detalle la fundamentación del Proyecto, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.
- Memoria de las actividades realizadas a lo largo de los dos últimos años por la Asociación o Colectivo.

g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del Proyecto objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

h) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo fin que se solicita subvención municipal a otros Organismos Públicos o Privados.

i) Acreditar que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Asociaciones concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

7. – *Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo y forma, serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo siguiente, por una Comisión de tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Previamente una Comisión del Consejo Local de Participación Ciudadana compuesta por tres miembros, tendrá conocimiento de todos los proyectos presentados a esta convocatoria y emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

Seguidamente la Comisión técnica municipal, elevará su propuesta para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, o su desestimación por silencio, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

8. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

– La calidad técnica del proyecto presentado: la adecuación de los programas presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista.

– La experiencia y trayectoria de la asociación solicitante.

– Tendrán prioridad aquellos proyectos movilizadores, que fomenten la participación activa de la ciudadanía en asuntos comunes.

– Viabilidad técnica y económica.

– Innovación del proyecto a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

– Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

No será objeto de la convocatoria:

a) Financiar el funcionamiento de la entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes, equipos y personal administrativo.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Proyectos que incidan en el campo propio de actividades culturales, turísticas o de festejos o aquellos dirigidos a colectivos específicos.

9. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Asimismo será necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

10. – *Liquidación y justificación de la subvención.*

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2006, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del Programa o Proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, correspondiente al 100% de la cuantía subvencionada, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Así como documentos justificativos de pagos.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

11. – *Aceptación de Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

12. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2006.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. — *Próximas convocatorias.*

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

* * *

ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD. —

Denominación

Domicilio C.P.

Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico

N.º Registro Municipal de Asociaciones

N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. —

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. —

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602878/2878. — 630,00

**Bases de la convocatoria municipal de subvenciones
a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo
de programas de promoción de la familia**

CONVOCATORIA DE 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS. —

El art. 39 de la Constitución Española establece que los poderes públicos asegurarán una protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1, que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Acción Social, Familia, Mayor y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Familia, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la familia, convoca la concesión de subvenciones para el año 2006, conforme a las siguientes Bases:

1. — *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Familia y otras entidades sin ánimo de lucro siempre y cuando éstas tengan como una de sus finalidades principales, la promoción y protección de la familia. Dichas actividades objeto de subvención habrán de ser encaminadas a cumplir alguno de los objetivos siguientes:

— Fomento y mejora del tejido asociativo relacionado con la familia.

— Promoción de programas de apoyo a la familia y de participación social de la misma.

— Mejora de la calidad de vida de las familias burgalesas.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria cerrada.

2. — *Crédito de la convocatoria.*

La cuantía asignada oportunamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2006, que es de 9.000 euros. No obstante, dicha asignación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. — *Beneficiarias.*

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la protección y apoyo a la familia, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

4. — *Acciones a subvencionar.*

a) Programas de Participación de la Familia en la Sociedad (en actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre, ...).

b) Programas de orientación y apoyo a las familias en situación de crisis, ruptura o a cargo de personas dependientes.

c) Programas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, familiar y social.

d) Programas de Educación y Formación.

e) Programas de Salud.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria aquellos proyectos de asociaciones que dispongan de una convocatoria más específica para su sector en otras secciones de este Ayuntamiento (ej.: Mujer, Juventud, Discapacitados ...).

5. — *Compatibilidad.*

Quedan excluidas por incompatibilidad:

— Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del convenio.

— Aquellas Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos Programas o Proyectos a los que se hubiera concedido cualquiera otra subvención municipal.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incursas en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la actividad, salvo casos excepcionales en los que teniendo en cuenta la necesidad y el interés del programa, se pueda subvencionar hasta el 100% de la actividad.

7. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según Anexo, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Datos sobre número de socios que componen la Asociación y fines de la misma según se recoge en sus Estatutos, y colectivo al que se dirige.

d) Memoria de Actividades realizadas por la entidad en el último año.

e) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

f) Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezcan el número de la Agencia y el número de la cuenta.

g) Proyecto Técnico en el que se detalle la fundamentación del proyecto, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.

h) Presupuesto económico en el que se detalle, por partidas el coste total del Proyecto objeto de subvención, la aportación de la Asociación, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita.

i) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de 10 días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99.

8. – *Procedimiento y resolución de subvenciones.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

– Comisión de Valoración:

Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue, por un órgano colegiado formado por tres técnicos de la sección del Ayuntamiento de Burgos según refiere el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido el informe por parte de los servicios técnicos, se elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente.

El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación o notificación de la correspondiente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

– Criterios de valoración:

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

Calidad técnica del proyecto presentado.

Adecuación a los objetivos y acciones a subvencionar de esta convocatoria.

Innovación de las propuestas que incluye el proyecto en aras de promocionar, impulsar y apoyar a la familia en Burgos.

Trayectoria y experiencia previa de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de promoción y apoyo a la familia.

9. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

h) Comunicar cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

10. – *Publicación.*

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al lugar en que los interesados puedan consultar las Bases de la misma. En su caso, se podrá establecer notificación individualizada si así se estima oportuno por el Órgano Colegiado que efectúe la propuesta de resolución provisional.

11. – *Liquidación y justificación de la subvención.*

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2006, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará antes del 1 de febrero de 2007.

Se devolverá el importe de la subvención cuando:

— El número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante; en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda.

— Cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención.

— Y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

12. — Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Acción Social se reserva el derecho de interpretación.

13. — Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. — Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA FAMILIA CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD. —

Denominación

Base social

Localidad C.P. Teléfono

N.º Registro Municipal de Asociaciones

N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. —

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

Localidad C.P. Teléfono

Cargo que ocupa

DATOS SOBRE LA ENTIDAD. —

Naturaleza jurídica

Fecha de constitución y registro

Fines de la Asociación (según Estatutos)

Colectivo al que se dirige

Memoria de actividades del último año (adjuntar resumen)

PROGRAMA PRESENTADO. —

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602879/2879. — 720,00

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer

CONVOCATORIA DE 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS. —

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, está en el momento actual en fase de aplicación el Tercer Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades.

A nivel regional, por Decreto 203/2001 se aprueba el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León 2001-2005.

En sintonía con el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León y dentro del marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de 28 de diciembre del año 1988, el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con vigencia para los años 2003-2007.

Para dar cumplimiento al compromiso electoral de los grupos políticos que gobiernan el Ayuntamiento de Burgos se ha creado la Concejalía de la Mujer, el 1 de diciembre de 1999, como estructura encargada de vigilar las desviaciones en la aplicación de las leyes, disminuir, paliar y corregir los déficits que de hecho afectan al colectivo de mujeres.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2006, conforme a las siguientes Bases:

1. — Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que tra-

bajen en la promoción de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Mencionadas subvenciones, serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas Áreas Municipales para la misma finalidad.

2. – Destinatarias.

Serán destinatarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos Programas o Proyectos a los que se hubiera concedido cualquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incursos en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2006, siendo su importe total el de 31.000 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de Educación y Cultura.
- b) Programas de Formación y Empleo.
- c) Programas de Salud.
- d) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de Participación de la Mujer en la Sociedad.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo I.

b) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezcan el número de la Agencia y el número de la cuenta.

e) Memoria Técnica en la que se detalle la fundamentación del Programa, actividades, temporalización y sistemas de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del Programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

h) Número de socias/os que componen la Asociación.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de 10 días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una comisión de valoración integrada por el Equipo Técnico del Área de la Mujer, teniendo en cuenta, entre otra serie de cuestiones, las señaladas en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los aspectos que se definen a continuación:

– Viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista por la entidad solicitante.

– Que el Proyecto se ajuste al objeto definido en la Base primera.

– Que la planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos y coincida con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos.

– En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste.

Caso de no manifestarlo, el Área de Mujer estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del Proyecto, y con criterio de igualdad con respecto a la totalidad de solicitantes.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

El Equipo Técnico de la Concejalía de la Mujer determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, o la desestimación presunta por silencio negativo, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – *Publicación.*

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al lugar en que los interesados puedan consultar las Bases de la misma.

8. – *Modificaciones de los programas y proyectos.*

Cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo Informe Técnico Municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la solicitud por el Ayuntamiento, a cuyos efectos, los Servicios Económicos Municipales efectuarán una transferencia a las cuentas domiciliadas de las respectivas Asociaciones o Entidades.

Dicho pago se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Excepcionalmente, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa valoración del caso concreto por la Comisión de Valoración.

10. – *Justificación de la subvención.*

Las Asociaciones o Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2007, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del Programa o Proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente, hasta la cuantía de la subvención.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas por el mismo Programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del Programa o Proyecto subvencionado municipalmente.

e) La justificación a efectuar lo será del total de la base subvencionable.

f) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

g) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada Proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.

– Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura).

11. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA MUJER CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD. –

Denominación

Domicilio

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

N.º Registro Municipal de Asociaciones

N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200602880/2880. — 720,00

Subvenciones para autoempleo joven

BASES DE LA CONVOCATORIA 2006

Consciente el Excmo. Ayuntamiento de Burgos de las dificultades de acceso al trabajo del sector juvenil y de la importancia del autoempleo como salida profesional para muchos jóvenes emprendedores, y como consecuencia de lo dispuesto en el art. 35 de la Constitución, que literalmente establece: «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a la promoción a través del trabajo», acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones a Empresas de Autoempleo Joven hasta 35 años correspondientes al ejercicio presupuestario actual y establecer los criterios a tener en cuenta para su otorgamiento según se recoge en las siguientes Bases:

Artículo 1.º – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Burgos, a proyectos de Autoempleo presentados por jóvenes empresarios autónomos, de edad no superior a 35 años. Si estos jóvenes pertenecen o constituyen alguna sociedad en su diversidad de constitución, Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, etc., y sus socios superan la edad de 35 años, dichos jóvenes deben poseer como mínimo el 50% del capital de la sociedad.

En el caso de que la aprobación de estas Bases se produzca en el año 2005 se condiciona sustensivamente la asignación de las cuantías económicas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria:

- a) Jóvenes empresarios autónomos o Sociedades unipersonales.
- b) Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales.

Siendo en todo caso de aplicación lo previsto en los arts. 11.3 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – Requisitos de los proyectos.

Los Proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.º – Deberá tratarse de empresas que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, y que generen puestos de trabajo.
- 2.º – Deberá tratarse de empresas que prevean durante el primer año de actividad una plantilla no superior a 10 trabajadores.
- 3.º – Deberá tratarse de empresas cuya actividad comience en el periodo comprendido entre el 1-11-2005 y el 30-11-2006.
- 4.º – Deberá tratarse de empresas que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 10 trabajadores.
- 5.º – En caso de Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales y Cooperativas, las escrituras o estatutos deben estar inscritos en el Registro Mercantil entre el 01-11-2005 y el 30-11-2006.
- 6.º – Deberá ser su primera empresa. No serán subvencionadas las solicitudes de personas que hubieran estado dados de alta en Declaración Censal o régimen de autónomos.
- 7.º – La actividad tenga su domicilio en el municipio de Burgos.
- 8.º – En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad de la subvención concedida.
- 9.º – La solicitud de la subvención deberá ser presentada en un periodo máximo de seis meses desde el inicio de su actividad en los diferentes impuestos.
10. – La empresa deberá efectuar su actividad en el primer año de constitución.

11. – Una vez presentada la solicitud de la subvención no será admitida ninguna modificación sobre las partidas de gastos corrientes e inversiones del artículo 4.

Artículo 4.º – Cuantía y destino de las ayudas.

El crédito previsto presupuestariamente es de 50.000 euros destinados a gastos corrientes (partida del presupuesto municipal de 2006 08.32401.48906 RC 19658) y 30.000 euros para gastos de inversión (partida del presupuesto municipal de 2006 08.32401.780), sin que pueda exceder de dicha cantidad. Pudiendo subvencionarse cada empresa que resulte seleccionada con la cantidad máxima de 2.404,05 euros en la partida de gastos corrientes y 1.202,02 euros en la partida de inversiones, cantidades que en ningún caso supondrán más del 50% del costo total presupuestado en dichas empresas. Este procedimiento es de concurrencia competitiva.

1. – Son gastos subvencionables:

- Las dos primeras cuotas de autónomos. En profesionales dos primeras cuotas de mutualidad y alta de colegiación (máximo 900 euros por empresa). Quedarán excluidos todos los autónomos o profesiones que tengan concedido el pago único de cuotas por parte del INEM.
- 50% del impuesto municipal de licencia de apertura.
- 50% de alquiler de los tres primeros meses; quedarán excluidas las empresas que reciban partida por la compra de local.
- 50% del impuesto municipal de licencia de obras.
- 50% del impuesto municipal de licencia medioambiental.
- 50% de gastos notariales por escrituras de sociedad.
- 50% de gastos notariales por la compra de local.

2. – Inversiones subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos entendiéndose como tales los afectos directamente a la actividad:

Solamente se subvencionará la maquinaria, mobiliario y vehículos industriales, quedando excluidos los sistemas informáticos, accesorios de los sistemas informáticos y programas informáticos.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se dará prioridad en la concesión a las empresas con mayor valoración en los siguientes puntos:

- Fecha de presentación.
- Que el titular o titulares de las empresas presentadas se encuentren en alta en el Régimen Especial de Autónomos, en el Régimen General, si procede, y en caso de Profesionales en sus Mutualidades.
- Naturaleza de la empresa y actividad empresarial.
- Subvenciones concedidas.
- Viabilidad técnica de la empresa y adecuación de los recursos previstos para su realización.
- Generación de empleo.
- Grado de innovación de la empresa, nivel de desarrollo y coherencia.

Artículo 6.º – Solicitud y tramitación.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, deberán ser presentadas en instancia normalizada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 1 de diciembre de 2006. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexos I y II.
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de todos los socios.

– Certificado de empadronamiento de todos los socios implicados en la empresa.

– Vida laboral de la persona o personas implicadas en la empresa.

– En caso de Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, documento público o privado de constitución, con aportación en su caso, de los correspondientes estatutos.

– Declaración Censal.

– Alta de autónomos o mutualidad y los recibos que sean subvencionados y factura de pago de colegiación.

– Recibos de alquiler de local de los meses subvencionados así como el contrato de arrendamiento del local.

– Alta del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.

– Carta de Pago de la Licencia de Obras, Medioambiental, Apertura y en su defecto la solicitud.

– Facturas de gastos notariales por escrituras.

– Facturas de las inversiones realizadas del artículo 4.2 con su justificante de pago.

– Facturas de gastos notariales por la compra de local.

– Certificado del número de cuenta de la persona física o jurídica titular de la empresa.

– Certificado de Hacienda de estar al corriente en pagos.

– Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente en pagos.

– Certificado del Ayuntamiento de Burgos de estar al corriente en pagos.

– En caso de agrupaciones sin personalidad deberá acompañarse declaración en la que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación y la indicación de quién va a ser su representante.

La Concejalia de Juventud procederá a la comprobación de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o documentación incompleta para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.

De toda la documentación solicitada se presentarán original y fotocopia, para ser compulsada.

El personal del órgano municipal encargado de la tramitación podrá reclamar toda la documentación que sea necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados.

En el supuesto de que el peticionario fuese partícipe en una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Sociedad Mercantil, el total de los gastos subvencionables así como inversiones del artículo 4, serán prorrateados según la participación social que tenga.

Artículo 7.º – Justificación y cobro.

De la subvención concedida a cada empresa seleccionada se pagará el 100% una vez recaiga el correspondiente acuerdo de aprobación.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en particular, la no realización del proyecto, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular o titulares de la empresa de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

Artículo 8.º – Tramitación.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo previsto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, encargada de informar y valorar las subvenciones solicitadas estará formada por el Jefe de Sec-

ción de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, un Técnico de la Administración General que actuará como Secretario, y dos Vocales, personal dependiente del Ayuntamiento con competencias en materia de empleo.

La Comisión de Valoración podrá auxiliarse por personal no dependiente de la Administración Municipal.

La convocatoria se resolverá dentro del plazo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada por silencio, conforme a lo establecido en el art. 44 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la resolución expresa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Artículo 9.º – Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, si los hubiere, no supere el coste total previsto en el presupuesto de la empresa, exceptuando aquellas otorgadas por cualesquiera de las Áreas del Ayuntamiento de Burgos para la misma empresa y en los pagos de autónomos del artículo 4.1 si ya se beneficia del pago único del INEM.

Artículo 10. – Medidas de garantía a favor del interés público.

La Administración Municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 11. – Plazo de inicio de las empresas seleccionadas.

Las empresas seleccionadas deberán tener iniciado su negocio entre el 1-11-2005 y el 30-11-2006 con la duración mínima establecida en el artículo 3.8 de las presentes Bases.

Artículo 12. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 13. – Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200603022/3037. — 390,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Pavimentación de los caminos en la Zona de Entrehuertas».

2. – *Plazo de ejecución*: 2 meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 85.852,97 euros.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente. A los efectos de justificación de la solvencia G.6.

6. – *Garantía provisional*: 1.717 euros.

7. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel. 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza España, n.º 8. 09200 Miranda de Ebro. E-mail: contratación@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, n.º 29, de Miranda de Ebro. Tel. 947 31 34 48.

8. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo, 120 euros.

Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603423/3372. — 84,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Reforma de la cubierta de la piscina climatizada del Polideportivo Municipal de Miranda de Ebro».

2. – *Plazo de ejecución*: Tres meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente, abierto y concurso, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 296.309,17 euros.

5. – *Clasificación de contratistas*: C.1.c).

6. – *Garantía provisional*: 5.902 euros.

7. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel. 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza España, n.º 8. 09200 Miranda de Ebro. E-mail: contratación@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, n.º 29, de Miranda de Ebro. Tel. 947 31 34 48.

8. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo, 120 euros.

Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603424/3373. — 84,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2006, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de «Reforma de red de distribución de agua y saneamiento en Llano de Bureba», con un presupuesto de 56.004,88 euros, y separata 1.ª fase de referido proyecto, por importe de 30.016,25 euros, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2006.

Segundo. – Someter el presente acuerdo, proyecto y separata 1.ª fase, a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, con publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Hacer constar que referidos documentos técnicos se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de

nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Cuarto. – Solicitar de la Diputación Provincial la delegación para adjudicación y ejecución de la obra correspondiente, por razones de celeridad.

Llano de Bureba, a 29 de abril de 2006. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200603363/3344. — 68,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, residente en Las Hormazas y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Las Hormazas, a 27 de abril de 2006. – El Alcalde, José Antonio Vivar San Mamés.

200603350/3345. — 68,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente señalada y el art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.792, de esta localidad, haciéndoles saber a todos los relacionados, que transcurridos quince días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongan por escrito, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alcocero de Mola en el que expresamente se manifieste su oposición a la inclusión de las fincas señaladas en el mencionado acotado de caza, se considerarán incluidas, a efectos de aprovechamiento cinegético, por ocho campañas cinegéticas hasta el fin de la campaña cinegética 2012-2013.

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
AGUSTIN BARRIOCANAL, MIGUEL	0,0940
ALEGRE CONTRERAS, JUAN CARLOS	0,1122
ALEGRE HERNANDEZ, ENRIQUE	0,1940
ALONSO DEL CAMPO, CONCEPCION	0,3240
ALONSO SERRANO, DOMINGO	0,0400
ALVAREZ MANZANEDO, MARIA ENCARNACION	0,2000
AMBELEZ SAGREDO, MIGUEL	0,9366
ARCE HERNANDEZ	1,0766
ARCE HERNANDEZ, MAXIMO	1,5360
ARCE SAGREDO, UNISIFORA	0,1314

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)	PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
BARANDA REVUELTA, PEDRO ARMANDO	0,2340	LOPEZ ORTIZ, JULIA	0,0940
BARRIO ESTEFANIA, EMILIANA	0,0758	MARTINEZ SANTAMARIA, DOLORES	1,4120
BARRIO SAEZ	1,6300	MATA AGÜERO, ALBERTO	15,5440
BARRIO SAGREDO, SEVERO	0,0265	MATE SAGREDO, CRESCENCIA	2,2099
BARRIO SERRANO, BONIFACIO	0,0526	MATE SAGREDO, HELIODORO	3,4756
BARRIO SERRANO, DANIEL	0,2284	MATE SAGREDO, ROMAN	3,0382
BARRIO, ANGEL	0,1062	MIGUEL MARTINEZ, ESTEFANIA	0,1030
BARRIOCANAL DE AGUSTIN, LUCIANO	0,0920	MONASTERIO DE MATEO, JOSE MARIA	0,4000
BARRIOCANAL YELA, DOMINGO	0,1621	MONASTERIO MONASTERIO, JOSE	0,9840
BARRIOCANAL ZUÑEDA, ALICIA	0,1316	MONASTERIO, TORIBIO	0,1595
BENITO YELA, AMAYA	1,1640	MORANTE MARTIN, CONCEPCION	0,0895
CALLE SAEZ, INOCENCIO	0,8300	ORTIZ SAN JUAN, MARIA PILAR	3,3317
CARASA SOTO	1,5520	OVEDO GONZALEZ, ANICETO	0,2722
CARRANZA RUIZ DE TEMIÑO, VIRGILIO	1,1360	PEÑALBA GARCIA, JUAN	0,0700
CARRANZA TEMIÑO, MELCHOR	0,2480	PEÑALBA GONZALEZ, ALFREDO	3,9880
CASTRO AVELINO	0,0837	PEREZ SAEZ, PABLO	0,0128
CONTRERAS BARRIO, MARGARITA	2,7580	PEREZ ZUÑEDA, FERMIN	6,1360
CONTRERAS BARRIO, MARTINA	0,5859	PINTO GONZALEZ, PABLO	0,0640
CONTRERAS BARRIO, NATIVIDAD	0,2204	RODRIGUEZ GARCIA, VICENTE	0,0438
CONTRERAS CONTRERAS, DANIEL	0,1900	RUIZ DE LA PEÑA, MARIA TERESA	0,6580
CONTRERAS MONASTERIO, EUGENIO	0,1029	RUIZ IZQUIERDO, GREGORIA	0,0762
CONTRERAS VILUMBRALES, ANGELES	0,3534	RUIZ SAEZ, AVELINO	0,0126
CONTRERAS VILUMBRALES, CARMEN	0,4424	RUIZ SAEZ, PEDRO LUIS	0,0282
CONTRERAS VILUMBRALES, PEDRO	0,9703	SAEZ BARRIO, BENITO	2,5922
CUESTA, TOMASA	0,9938	SAEZ CONTRERAS, ASUNCION	2,6815
DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	0,2250	SAEZ CONTRERAS, EMILIO	3,5309
DIEZ VILUMBRALES, DOMICIANO	0,0552	SAEZ CONTRERAS, GREGORIO	2,7483
ESTEFANIA BARRIO, CLARA	3,1740	SAEZ CONTRERAS, MARIA BEGOÑA	1,8279
ESTEFANIA BARRIO, FRANCISCO JAVIER	0,7092	SAEZ CONTRERAS, PETRA	2,1700
ESTEFANIA BARRIO, JUAN PEDRO	2,6360	SAEZ ESTEFANIA, ELENA	3,8220
ESTEFANIA BARRIO, OBDULIA	1,3663	SAEZ ESTEFANIA, PILAR	3,4906
ESTEFANIA BARRIO, SANTIAGO	0,0181	SAEZ ESTEFANIA, ROMAN	0,2253
ESTEFANIA CUESTA, DOMINICA	1,9880	SAEZ ESTEFANIA, EMILIA	0,9260
ESTEFANIA LOPEZ, FRANCISCO	0,1163	SAEZ FIDEL, HRDOS.	0,2228
ESTEFANIA LOPEZ, PILAR	0,0275	SAEZ MEDRANO, PABLO	1,5299
ESTEFANIA LOPEZ, SEVERIANO	4,0017	SAEZ RUIZ, JOSE MANUEL	0,0222
ESTEFANIA, PABLO	0,1032	SAEZ SAEZ, ANGELES	2,2268
ESTEFANIA PUERTA, TAEDO	0,3260	SAEZ SAEZ, CASILDA	0,0404
ESTEFANIA SAEZ, ELENA	0,0650	SAEZ SAEZ, FELICIDAD	0,2084
ESTEFANIA SAEZ, FERNANDO	0,5377	SAEZ SAEZ, JESUS MARIA	0,0476
ESTEFANIA SAEZ, VALENTIN	0,1097	SAEZ SAEZ, MARIA TERESA	0,2883
ESTEFANIA SAGREDO, ISACIO	0,2312	SAGREDO BARRIO, JOSE	2,5925
ESTEFANIA SERRANO, FLORENTINO	1,6840	SAGREDO ESTEFANIA, PRUDENCIO	4,4965
ESTEFANIA VILUMBRALES, FEDERICO	0,1077	SAGREDO SAEZ, DIONISIA	11,3520
GARCIA ESTEFANIA, GREGORIA	2,0660	SAGREDO VILUMBRALES, PEDRO	0,3280
GARCIA MONASTERIO, JAIME	0,7200	SAN JUAN ARCE, SEVERINA	0,2737
GARCIA TORRES, NONITO	0,0334	SAN JUAN BARRIO, JULIANA	0,8300
GIL BARRIOCANAL, ISMAEL	0,3920	SAN JUAN BARRIO, TORIBIO	0,0993
GOMEZ DEL HOYO, RUPERTO	0,9580	SAN JUAN MIGUEL, JUANA	1,5249
GOMEZ SAGREDO, MARIA PRUDENCIA	2,8660	SAN JUAN MIGUEL, ROBERTO	0,3924
GOMEZ SAN JUAN, AGUSTIN	0,1102	SAN JUAN MIGUEL, SIMEON	0,3924
GONZALEZ DE LA PUERTA, JOSE LUIS	0,5640	SAN JUAN VILUMBRALES, DANIEL	0,1931
GONZALEZ DIEZ, NARCISO	0,1240	SAN JUAN VILUMBRALES, EPIFANIO	0,0611
GONZALEZ PALENCIA, CARMEN	0,6285	SAN JUAN VILUMBRALES, GREGORIA	2,8920
GONZALEZ VIANA, LAZARO	1,5420	SAN JUAN VILUMBRALES, GUADALUPE	0,0442
HERNANDEZ CASTILLA	0,2279	SAN JUAN VILUMBRALES, LEONOR	3,4080
HERNANDEZ IZQUIERDO	0,0700	SAN JUAN VILUMBRALES, SEVERIANA	0,3322
HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO, AMPARO	0,2880	SANTAMARIA GONZALEZ, ABELARDO	0,1880
HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO, RICARDO	0,2680	SANTAMARIA GONZALEZ, MARIA LUISA	0,2320
IGLESIA PARROQUIAL DE ALCOCERO DE MOLA	0,2240	SEGUNDO VILUMBRALES, ASCENSION	0,2044
IZQUIERDO SANTAMARIA, CONCEPCION	0,4040	SERRANO ARCE	3,2347
IZQUIERDO SANTAMARIA, MARIA	0,3500	SERRANO CANO, FELISA	0,1300
LAMELA ANAYA, MANUEL	0,1009	SERRANO, MANUEL	0,0776
LE MENEC VIGO, LUIS IVES	0,0760	VESGA GOMEZ, CAYO	1,5940
LOPEZ GONZALEZ, FELICITAS	0,6440	VILUMBRALES CARRO, TRINIDAD	0,0666

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
VILUMBRALES ESTEFANIA, ROSA	0,1066
VILUMBRALES HERAS, ENRIQUE	0,7631
VILUMBRALES LOPEZ, ALEJANDRO	1,2680
VILUMBRALES LOPEZ, CONCEPCION	5,1640
VILUMBRALES PUERTA, JUSTO	2,2500
VILUMBRALES SAEZ, ILUMINADA	0,7840
VILUMBRALES SAGREDO, MARIA	0,3040
VILUMBRALES, VICENTE	0,0354
YELA ARCE, ANTONIO	0,1762
YELA ARCE, FRANCISCA	0,2770
YELA ARCE, MOISES	2,0220
YELA BARRIO, ISIDRO	2,9260
YELA MONASTERIO, MARTIN	0,0575
YELA SAEZ, ANTONIO	0,0311
YELA YELA, ANTONIO	0,1484
YELA YELA, ENCARNACION	7,7958
YELA YELA, PEDRO	2,8532

Alcocero de Mola, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603351/3369. — 344,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobación inicial de desafectación de terreno afectado al servicio público de piscinas municipales

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en sesión plenaria, de fecha 27 de abril de 2006, adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Segregar de la finca urbana matriz de 2.426,25 m.², de referencia catastral 8180623, sita en carretera Miranda, n.º 63, de la localidad de Quintana Martín Galíndez, unos 1.560 m.², donde estaban ubicadas las piscinas municipales Complejo Cívico, siendo los linderos resultantes de la finca segregada los siguientes: Norte, en línea de 31 m. con calle San Roque; sur, en línea de 34,20 m. con resto de finca matriz; oeste, con travesía 3 de la carretera de Miranda, en línea de 53,40 m.; y este, en línea 45,5 m. con fincas de propiedad privada (don Manuel Aragües López y doña Asunción López Gómez Ortega).

Segundo: Una vez segregado, alterar la calificación del citado terreno desafectándolo del dominio público, al haberse ubicado las piscinas municipales en otro emplazamiento, quedando calificado como bien patrimonial.

Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno meritado, quedando facultado el señor Alcalde para la recepción formal del mismo.

Valle de Tobalina, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200603393/3370. — 68,00

Ayuntamiento de Presencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete el expediente tramitado en este Ayuntamiento a información pública durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante este periodo, se podrá examinar el referido expediente y presentar alegaciones en Secretaría del Ayuntamiento,

sobre las siguientes solicitudes referidas todas ellas a vecinos de Presencia:

1. — Don Jesús Díez Hortiguëla, para explotación porcina de 180 reproductoras, 2 sementales y 20 de reposición.
2. — Don Lino Ruiz Sagredo, para explotación porcina de 60 reproductoras, 2 sementales y 12 de reposición.
3. — Don Elicer Ortega Martínez, para explotación porcina de 37 reproductoras, 13 de cebo, 1 semental y 10 de reposición.
4. — Don Carlos Ortega Martínez, para explotación porcina de 50 reproductoras, 100 de cebo, 3 sementales y 15 de reposición.
5. — Don Miguel Villanueva Barrio, para explotación porcina de 60 reproductoras y 2 sementales.
6. — Don Andrés Villanueva Barrio, para explotación porcina de 63 reproductoras, 2 sementales y 5 de reposición.
7. — Don Francisco Javier Ruiz Pérez, para explotación porcina de 50 reproductoras, 2 sementales, 6 de reposición y 2 de cebo.
8. — Don Amador Barrio Rincón, para explotación porcina de 50 reproductoras y 10 de cebo.
9. — Don Pablo Santamaría Azofra, para explotación porcina de 14 reproductoras, 2 de cebo y 1 semental.
10. — Don Gregorio Delgado Santos, para explotación porcina de 180 de cebo.

Presencia, a 25 de abril de 2006. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200603251/3368. — 80,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llaná

Convocatoria de licitación de obras

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 81, del día 28 de abril de 2006, se anuncia la licitación de las obras relativas a inmueble destinado a telecentro y sala de exposiciones.

En dicho anuncio y al punto 7 de los requisitos se señala: Categoría del contrato: C, cuando en realidad es D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Llaná, a 28 de abril de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200603407/3371. — 68,00

Ayuntamiento de Alfz de Santa Gadea

El Ayuntamiento de Alfz de Santa Gadea (Burgos), en Pleno y en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, aprobó la 1.ª separata del proyecto de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en Alfz de Santa Gadea (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Lastra Palacios y por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Basilia González González, por un importe total de 30.000,00 euros.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en el Ayuntamiento, los miércoles y viernes, en horario de 10 a 15 horas, así como deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

En Santa Gadea de Alfz, a 28 de abril de 2006. — El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200603432/3374. — 68,00